

Número de Registro Personal	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento			Situación
		D.	M.	A.	
A15AG010	Muñoz Pellicer, Estanislao	9	3	1915	Activo.
A15AG011	Reverté Serra, Rogelio	4	9	1924	Activo.
A15AG012	Nicolau Bertomeu, Emilio	12	4	1914	Activo.
A15AG013	García Núñez, Nicolás	2	7	1914	Activo.

MINISTERIO DE COMERCIO

2921 *ORDEN de 24 de enero de 1976 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Osram, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Osram, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 3836/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 26 de enero de 1971), ampliado por el 1440/1973, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 3 de julio).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 28 de enero de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Osram, S. A.», por Decreto 3836/1970, y ampliación posterior, para la importación de primeras materias primas y la exportación de lámparas eléctricas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

2922 *ORDEN de 24 de enero de 1976 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Papelera del Mijares, S. A.», por Orden de 5 de febrero de 1970 y ampliación posterior, en el sentido de incluir la importación de pastas al bisulfito crudo.*

Ilmo. Sr.: La firma «Papelera del Mijares, S. A.» beneficiaria del régimen de perfeccionamiento activo por Orden de 5 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 11), ampliada por la de 25 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de mayo), para la importación de pasta celulosa kraft blanqueada, celulosa al bisulfito blanqueada y celulosa de haya blanqueada, y la exportación de papel, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de pastas al bisulfito crudo.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Papelera del Mijares, S. A.», con domicilio en Burriana (Castellón), por Orden ministerial de 5 de febrero de 1970 y ampliación posterior, en el sentido de incluir la importación de pastas de papel, de madera, químicas, al bisulfito, crudas (P. A. 47.01.A.3.b.1).

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 17 de marzo de 1975 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad, tanto los módulos contables y condicionantes de la autorización, como los restantes extremos de la Orden de 5 de febrero de 1970 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

2923

ORDEN de 26 de enero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona, dictada con fecha 14 de noviembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo número 240/75, interpuesto contra resolución de este Departamento de 31 de diciembre de 1974 por don José Durán Fajardo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 240/75, ante la Sala Segunda de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, entre don José Durán Fajardo como demandante y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución de fecha 31 de diciembre de 1974, sobre imposición de sanción, se ha dictado con fecha 14 de noviembre de 1975 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Ildefonso Lago Pérez en nombre y representación de don José Durán Fajardo contra resolución de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro de la Dirección General de Información e Inspección Comercial desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Barcelona de cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, los que declaramos nulos de pleno derecho, ordenando la reposición de las actuaciones del expediente administrativo al trámite inmediatamente anterior al acto de cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, a fin de que por el órgano competente, con arreglo a lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto tres mil cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y seis, de diecisiete de noviembre, se dicte resolución procedente con arreglo a derecho, asimismo disponemos la devolución al recurrente de la suma ingresada en el Tesoro Público como consecuencia de la sanción impuesta en méritos de los acuerdos anulados, con desestimación de las demás pretensiones deducidas en la demanda; todo ello sin hacer declaración en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

2924

ORDEN de 26 de enero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona, dictada con fecha 11 de noviembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo número 636/74, interpuesto contra resolución de este Departamento de 17 de noviembre de 1973 por «Bodegas Canals, S. L.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 636/74, ante la Sala Segunda de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, entre «Bodegas Canals, S. L.», como demandante y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 17 de noviembre de 1973, sobre imposición de sanción, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Ildefonso Lago Pérez, en nombre de «Bodegas Canals, S. L.», contra la desestimación presunta, por silencio, del recurso de alzada deducido contra el acuerdo de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Barcelona de diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, desestimado expresamente, con posterioridad, en veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y